



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 04 de julio de 2018.

Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/2018.

VISTO:

Actuación Nro. 13.801/18 sobre "Proyecto de Ley de Modificación del Código de Procedimiento Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posición de la Dirección General de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos".

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante la Actuación Nro. 13.801/18 sobre "Proyecto de Ley de Modificación del Código de Procedimiento Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posición de la Dirección General de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos" el Dr. Daniel Fábregas, Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la CABA, elevó la Nota DGCM Nro. 82/18 a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica en la cual manifiesta que la modificación del art. 204 del Código de Procedimiento Penal de la CABA propuesta por el Proyecto de Ley de Modificación del Código de Procedimiento Penal de la CABA (Número PDLEY-2018-21-AJG- referencia: EX2018-17115138-MGEYA-SSJUS) en los siguientes términos: *"el/la Fiscal remitirá el caso a la oficina de mediación correspondiente conforme a la reglamentación que establezca el Ministerio de Justicia y Seguridad"* (conf. art. 42 del proyecto), es contraria a lo que establece la Constitución de esta Ciudad y podría conllevar, en caso de prosperar, a un conflicto de Poderes.

Que, ante ello, solicita que se tomen las medidas pertinentes y, eventualmente, que se proponga una fórmula de reforma del art. 204 del Proyecto de Ley referenciado (en lo atinente al Servicio de Mediación), que respete la manda Constitucional.

Que en la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la CABA del 2 de julio de 2018 se resolvió por unanimidad el giro de la actuación mencionada a esta Comisión, para que tome el debido conocimiento.

II.- Que, en este sentido y respecto de la temática señalada, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que *“Corresponde al Poder Judicial de la Ciudad (...) organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente”*.

Que, por su parte, el Código de Procedimiento Penal de la CABA regula en su artículo 204 todo lo atinente a las vías alternativas para la resolución de casos.

Que en el marco de las normas señaladas, mediante la Res. Pres. Nro. 1188/2014 – modificatoria del art. 178 del Anexo A de la Res. CM Nro. 843/2010– se creó en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la CABA la Dirección General de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Que, en virtud de todo lo señalado en la nota DGCM Nro. 82/18, y de lo dispuesto por el art. 51 bis inc. 5 de la Ley Nro. 3 (conf. Ley Nro. 5569) –*“Le compete a la Comisión de Transferencia de Competencias: (...). 5. Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la Transferencia de Competencias”*–, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera conveniente proponer al Plenario de Consejeros aprobar la manifestación que se adjunta como Anexo al presente dictamen, dirigida al Sr. Presidente de la Legislatura de la CABA, con respecto al proyecto de modificación del Código de Procedimiento Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Número PDLEY-2018-21-AJG- referencia: EX2018-17115138-MGEYA-SSJUS), en particular sobre la modificación del artículo 204 del Código vigente referido a la mediación penal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31 (conf. Ley Nro. 5569),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

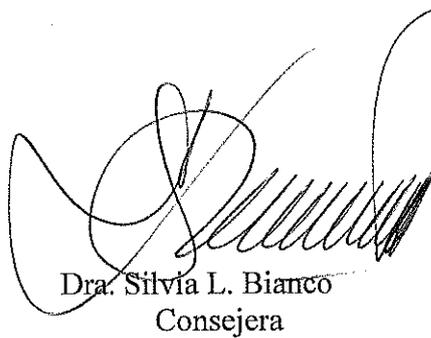
**LA COMISION DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA
NACION Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACION A LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros aprobar la manifestación que se adjunta como Anexo al presente, dirigida al Sr. Presidente de la Legislatura de la CABA con respecto al proyecto de modificación del Código de Procedimiento Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Número PDLEY-2018-21-AJG- referencia: EX2018-17115138-MGEYA-SSJUS), en particular sobre la modificación del artículo 204 del Código vigente referido a la mediación penal.

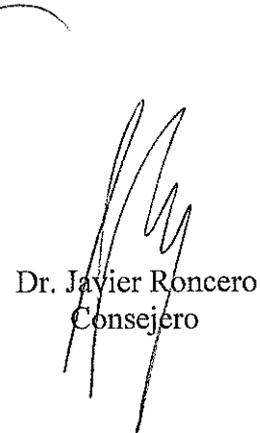
Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



Dr. Darío Reynoso
Presidente



Dra. Silvia L. Bianco
Consejera



Dr. Javier Roncero
Consejero

**Dictamen Comisión de Transferecia del Poder Judicial de la Nación y del
Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°
3/2018.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Anexo 1 del Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/2018.

Nos dirigimos al Sr. Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Proyecto de ley de Modificación del Código de Procedimiento Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Número PDLEY-2018-21-AJG – referencia: EX2018-17115138-MGEYA-SSJUS). Al respecto, expresamos nuestra preocupación por la forma que el citado proyecto regula la mediación, particularmente, en la modificación que propone sobre el art. 204 del CPP referido a la mediación penal.

Concretamente el citado proyecto, en su artículo 42, sugiere/ dispone que *"el/la Fiscal remitirá el caso a la oficina de mediación correspondiente conforme a la reglamentación que establezca el Ministerio de Justicia y Seguridad"*.

Nuestra preocupación radica en que, conforme lo establece el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le compete al Poder Judicial y no al Ministerio de Justicia la organización de la mediación voluntaria, por lo que consideramos conveniente que el citado proyecto mantenga todo tipo de reglamentación en cabeza de este poder.

